



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**492/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

En el expediente **41/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral** Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ en contra de GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFAN CAAMAL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por recibido el oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0175/21-01-2021, enviado por ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa los datos de la demandada MARBIN DEL CARMEN FARFÁN CAAMAL;; 2).- Se tiene por recibido el oficio número DGSCAU-B-0099-2021, enviado por Licenciado JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN, Director General del Sistema Municipal de Alcantarillado y Agua Potable de Campeche, en el que comunica que no se encontró registro de los demandados, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y dese vista de ello a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**491/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **42/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL SURESTE S.A DE C.V., a través de su representante legal HEIDI NOEMI MAAS COUOH; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.—

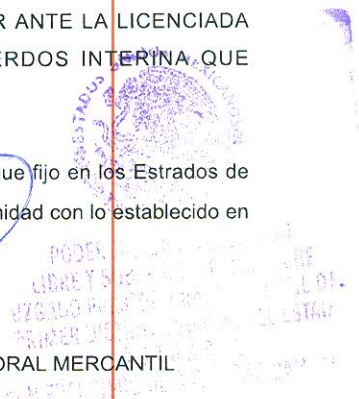
VISTOS: 1.- El escrito de la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, quien se ostenta como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en el que presenta su desistimiento de la instancia; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Toda vez que del escrito de la parte actora, se advierte que se desiste de la instancia, a reserva admitir el desistimiento planteado, se le previene a la misma para que se sirva señalar si el desistimiento planteado es de la acción, de la demanda o de ambas, ello también en atención de que aún no ha sido devuelto a este juzgado el exhorto número 33/20-2021/1OM-I, enviado al Juez Mixto Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante oficio 289/20-2021/1OM-I de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, por lo que se reservará la admisión de dicho desistimiento hasta en tanto sea devuelto a esta Autoridad el exhorto en cita.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AJURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste, Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL







( )

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

490/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**  
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su  
Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA.

En el expediente **90/20-2021/10MI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA promovido por  
FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien  
se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES,  
en contra de la KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera  
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE  
DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.-Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: SE  
PROVEE: 1).-Toda vez que de los autos se advierte que la parte demandada  
KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA no dio contestación a la demanda instaurada  
en su contra dentro del plazo otorgado, es que de conformidad en lo establecido  
en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 19 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio  
en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA  
DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la  
Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil,  
ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a  
FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
(ACTOR), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado  
JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, así como a KARLA GELISLE  
SÁNCHEZ SOSA (DEMANDADA), quienes pueden comparecer con sus  
autorizados.---

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación  
oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con  
puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con  
quinze minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

3).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que  
se les cita consiste en la “CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES,  
conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá  
concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo  
ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



concluido este juicio.-----

4).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.----

5).- Por último, de conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL







( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**489/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PERFORACION Y OBRA HIDRAULICA EN GENERAL, VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas FABIOLA DEYANIRA ANCHEYTA PÉREZ.

En el expediente **83/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por PERFORACION Y OBRA HIDRAULICA EN GENERAL, VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas FABIOLA DEYANIRA ANCHEYTA PÉREZ, en contra de CANDELARIO BACILIO PECH ROSADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- Se tiene por presentada a FABIOLA DEYANIRA ANCHEYTA PÉREZ, quien se ostenta como Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de PERFORACIÓN Y OBRA HIDRÁULICA EN GENERAL, VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V. con su escrito de cuenta, en el que presenta su formal desistimiento de la demanda planteada, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Como lo solicita la compareciente y toda vez que no se pudo emplazar al demandado CANDELARIO BACILIO PECH ROSADO, de conformidad con el artículo 373 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite el desistimiento de la demanda planteado la parte actora PERFORACIÓN Y OBRA HIDRÁULICA EN GENERAL, VALLE DEL SOL, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal FABIOLA DEYANIRA ANCHEYTA PÉREZ, en contra de CANDELARIO BACILIO PECH ROSADO, por lo que vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda.-----

2).- Se le hace saber a la parte actora que cuentan con el plazo de diez días hábiles para recoger la documentación que exhibiera en este asunto, así como la copia certificada solicitada en su escrito de cuenta, autorizado para recibirlas al Licenciado JOSÉ DAVID GANTUS CARBALLO, previa identificación oficial de su persona y constancia que deje asentado en autos, con la prevención que en caso de no hacerlo, el expediente original será enviado al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como asunto concluido y se procederá a la destrucción del duplicado, acorde a la circular número 35/SGA/11-2012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL SOBERANO DEL CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE